



ACTA DE LA QUINTA SESIÓN DE LA MESA TÉCNICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, siendo las 9:17 horas del día 07 de marzo de 2019, en las instalaciones del Antiguo Palacio del Ayuntamiento, en el "Salón Zarco" ubicado en Plaza de la Constitución No. 2, Col. Centro se hace constar que se reunieron los funcionarios que firman al final de la presente acta, para la Quinta sesión de la Mesa Técnica para la Reconstrucción de la Ciudad de México-----

----- ORDEN DEL DÍA -----

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal para sesionar.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Colaboraciones de la Mesa Técnica
4. Esquema de trabajo de Directores Responsables de Obra y Corresponsables
5. Arranque de la Reconstrucción
 - Vivienda Unifamiliar
 - Demoliciones
 - Observaciones a la revisión curricular de empresas
6. Asuntos Generales

PUNTO NÚMERO UNO

LISTA DE ASISTENCIA: El C. Mario Isaac González Valderrama, realizó el pase de lista y se confirmó la presencia de los convocados. Se anexa lista de asistencia. (Anexo 1), se hace la **DECLARATORIA FORMAL DE LA QUINTA SESIÓN DE LA MESA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**-----

PUNTO NÚMERO DOS

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: El Lic. Mario Isaac González Valderrama, dio lectura a la orden de día, una vez realizado este acto, se da por aprobado el mismo. Se anexa orden del día (Anexo 2). -----

Se muestran tres firmas manuscritas en tinta azul y negra, correspondientes a los funcionarios que firman al final de la acta.



PUNTO NÚMERO TRES

COLABORACIONES DE LA MESA TÉCNICA: El Lic. Mario Isaac González Valderrama, agradece a los colegios, cámaras y asociaciones integrantes de la mesa técnica sus colaboraciones para las visitas que se están llevando a cabo a los inmuebles en reconstrucción, atendiendo a peticiones directas de las y los damnificados, asimismo se les solicita reforzar dichas colaboraciones.-----

PUNTO NÚMERO CUATRO

ESQUEMA DE TRABAJO DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES: El Secretario de la Mesa Técnica, plantea a los integrantes de la misma la necesidad de establecer lineamientos de actuación o de unificación de criterios de revisión para Directores Responsables de Obra y Corresponsables Estructurales que participarán en obra nueva, reforzamiento, reestructuración o rehabilitación, así como para personas físicas o empresas de Supervisión participantes en la Reconstrucción de la Ciudad de México (**Anexo 3**).-----

PUNTO NÚMERO CINCO

ARRANQUE DE LA RECONSTRUCCIÓN: El Lic. González Valderrama expuso que a la brevedad se estará haciendo llegar el modelo de contrato para las personas físicas y morales que tienen un cuadrante de intervención asignado para reconstrucción de vivienda unifamiliar, asimismo detalló que se tienen programadas un total de 27 demoliciones, señaló que para el tema de catálogo de costos se apegarán al CIPU con un porcentaje que oscila entre el 15 y el 20% adicional. Se está integrando un catálogo que permitirá utilizar conceptos para casos puntuales. Se está desarrollando de manera digital un formulario con los datos generales de la persona física o la empresa según sea el caso, así como los convenios de los recursos. Concluyó señalando que a pesar de que se llevó a cabo un proceso colegiado de la mesa técnica para la revisión curricular de las empresas, se ha detectado casos en los que la empresa no cuenta con la experiencia necesaria por lo que se harán las sustituciones correspondientes con base en el listado de suplencias.



PUNTO NÚMERO SEIS

ASUNTOS GENERALES: Se plantea que la Mesa Técnica deberá seguir brindando el acompañamiento técnico en las obras en las que sea requerida, Se anexa una relatoría de acuerdos correspondiente a la quinta sesión de la mesa técnica llevada a cabo el día de hoy. **(Anexo 4)**-----

----- **CIERRE DE ACTA** -----

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 12:20 del día de su inicio, el Secretario de la Mesa Técnica para la Reconstrucción de la Ciudad de México, Lic. Mario Isaac González Valderrama, dio por terminada la quinta sesión de la Mesa Técnica, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.-----

FIRMA DE INTEGRANTES

Subcomisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México

Director General Operativo y Secretario Técnico de la Mesa Técnica para la Reconstrucción de la Ciudad de México

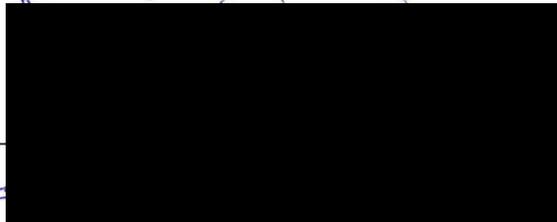
Ing. Netzahualcóyotl Salvatierra López

Lic. Mario Isaac González Valderrama

Dirección General de Obras Públicas y Servicios

Colegio Nacional de Ingenieros Arquitectos de México

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala





FIRMAS QUINTA

SESIÓN ORDINARIA

Colegio de Ingenieros Civiles de
México

Colegio de Ingenieros Civiles de la
Ciudad de México

Colegio de Arquitectos de la Ciudad de
México –Sociedad de Arquitectos
Mexicanos

Cámara Mexicana de la Industria de la
Construcción

Cámara Nacional de Empresas de
Consultoría

Sociedad Mexicana de Ingenieros
Administradores

Asociación de Desarrolladores
Inmobiliarios

Colegio de Arquitectos de la Ciudad de
México –Sociedad de Arquitectos
Mexicanos

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN DE LA MESA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA 07 MARZO DE 2019, CONSTANTE DE 4 FOJAS ÚTILES.



ANEXO 1

The page contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, sweeping black signature. Below it is a smaller black signature. In the center, there is a blue signature. To the right, there is a blue signature and a vertical blue line. At the top right, there are blue initials that appear to be 'O.S.'.

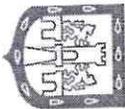


[Handwritten signature]

Lista de asistencia de la 5ª. Sesión ordinaria de la Mesa Técnica para la Reconstrucción de la Ciudad de México

07 de marzo de 2019

NOMBRE	PROCEDENCIA	FIRMA
<p>Ing. Netzahualcóyotl Salvatierra López Subcomisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México</p>	<p>COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p>
<p>Lic. Mario Isaac González Valderrama Dirección General Operativa</p>	<p>COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p>
<p>Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala Director General de Obras Públicas en la Secretaría de Obras y Servicios</p>	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p>

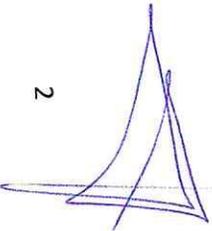


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

510

NOMBRE	PROCEDENCIA	FIRMA
[REDACTED] Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México Sociedad de Arquitectos Mexicanos	CAM-SAM	[REDACTED]
[REDACTED] Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México Sociedad de Arquitectos Mexicanos	CAM-SAM	[REDACTED]
[REDACTED] Colegio de Ingenieros Civiles de México	CICM	[REDACTED]
[REDACTED] Colegio Nacional de Ingenieros Arquitectos Ide México, A.C.	CNIAM	[REDACTED]
[REDACTED] Colegio Vanguardista de Ingenieros Arquitectos A.C.	CVIA	[REDACTED]
[REDACTED] Colegio de Ingenieros Civiles de la Ciudad de México A.C.	CICCDMX	[REDACTED]



@

Handwritten signature



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

50

[Signature]

NOMBRE	PROCEDENCIA	FIRMA
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Ciudad de México	CMIC	
Cámara Nacional de Empresas de Consultoría	CNEC	
Asociación Mexicana de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, A.C.	AMDROC	
Sociedad Mexicana de Ingenieros Administradores	SMIA	
Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios	ADI	

*Inq. Juan García Montes de Oca
Colegio de Inq. Civiles de
la CDMX*

CICCDMX

CNIAM

[Signature]

[Signature]

[Signature]



ANEXO 2



Ciudad de México a 07 de marzo de 2019

**QUINTA SESIÓN DE TRABAJO DE LA MESA TÉCNICA PARA LA
RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ORDEN DEL DÍA

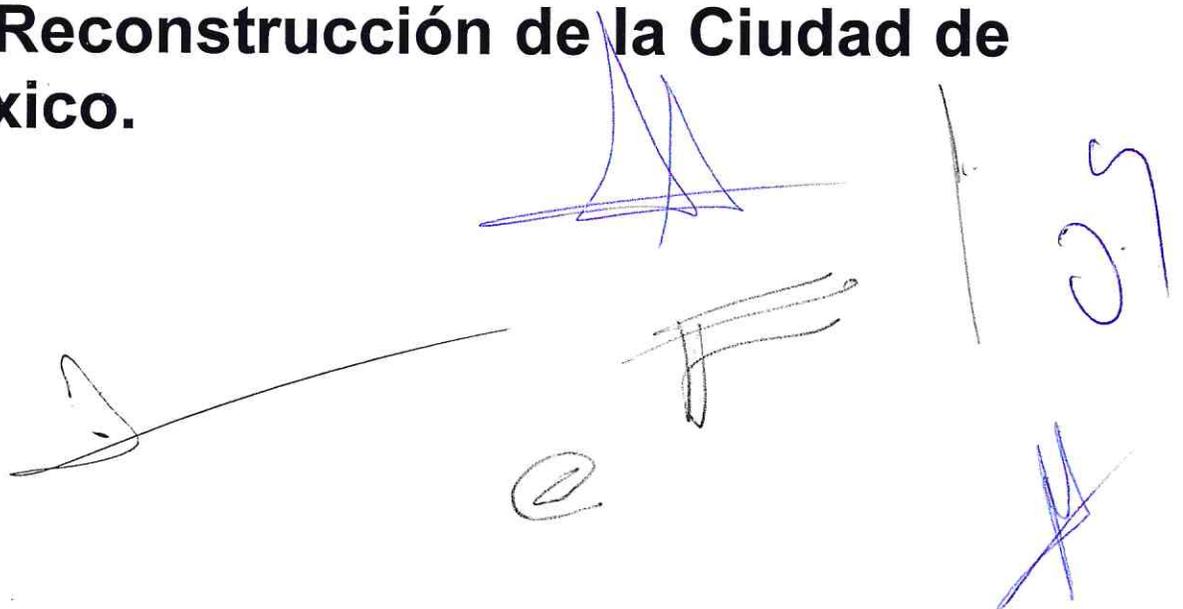
1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal para sesionar.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Colaboraciones de la Mesa Técnica
4. Esquema de trabajo de Directores Responsables de Obra y Corresponsables
5. Arranque de la Reconstrucción
 - Vivienda Unifamiliar
 - Demoliciones
 - Observaciones a la revisión curricular de empresas
6. Asuntos Generales



ANEXO 3

[Handwritten signatures and marks in black and blue ink]

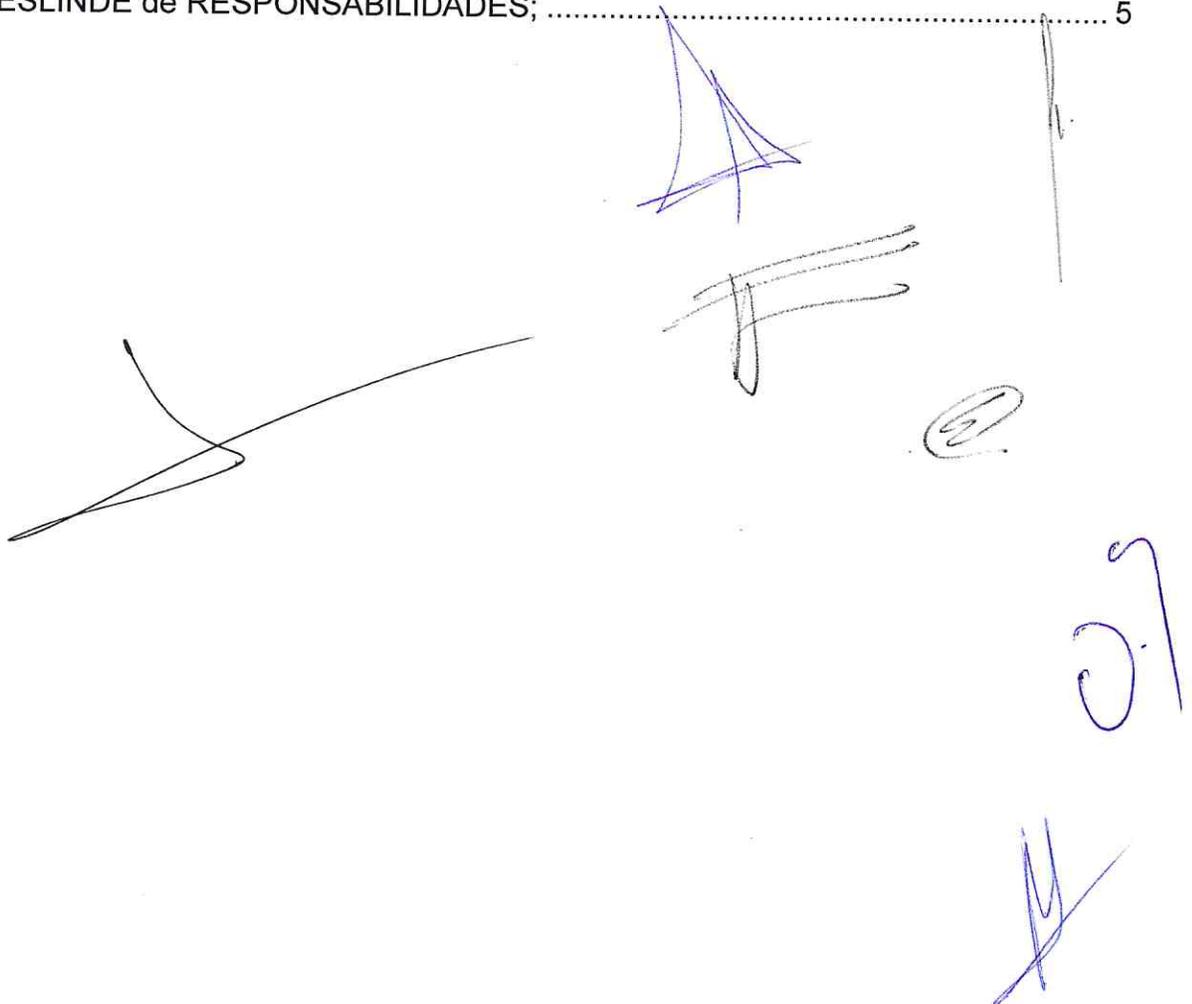
Lineamientos para la Actuación de los D.R.O.'s, tanto para obra nueva, como de reforzamiento o de reestructuración o rehabilitación para empresas de supervisión de obra participantes en el programa de Reconstrucción de la Ciudad de México.



Handwritten signatures and initials in black and blue ink, including a large signature, a circled 'e', and the number '57'.

Contenido

I.	Objetivo.	3
II.	Alcance	3
III.-	Marco Jurídico	3
IV.	Criterios de elegibilidad y otros requisitos para los Directores Responsables de Obra.....	3
V.	ACTIVIDADES, basadas en las FACULTADES y OBLIGACIONES de los D.R.O.'s.	4
VI.	DESLINDE de RESPONSABILIDADES;	5



The page contains several handwritten signatures and marks. A large, stylized signature in black ink is on the left. In the center, there are several blue ink scribbles and a signature. On the right side, there are more blue ink marks, including a signature that looks like 'O. J.' and another signature below it.

I. Objetivo.

Establecer los alcances y requisitos para garantizar el CUMPLIMIENTO NORMATIVO durante la ejecución de obra nueva, reestructuración o rehabilitación de vivienda dañada por los sismos del 19 de septiembre de 2019, a través de los servicios profesionales de un Director Responsable de Obra asignado por los representantes de ADOC y/o AMDROC equitativamente.

II. Alcance

Es de observancia y aplicación obligatoria para las empresas de supervisión y Construcción que presten sus servicios profesionales para el programa de Reconstrucción de la Ciudad de México el ATENDER DEBIDAMENTE las INSTRUCCIONES NORMATIVAS Y, EN SU CASO TÉCNICAS, que le giré, mediante la Bitácora de Obra, el Director Responsable de Obra.

III.- Marco Jurídico

Interno

Lineamientos establecidos por la Mesa Técnica de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, Normatividad establecida para la Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México vigente

Externo

Ley y su Reglamento, de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México)
Ley para la reconstrucción integral de la Ciudad de México
Ley y Reglamento del Instituto de la Seguridad para las construcciones del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) -RCDF

Disposiciones en materia de construcción, desarrollo urbano y medio ambiente y las aplicables en materia de Protección Civil, Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y Normas Mexicanas (NMX) vigentes relacionadas con el muestreo de materiales utilizados en la edificación y señaladas en el reglamento de Construcciones del D.F. y las autorizadas por las Autoridades de las Alcaldías, Ciudad de México y Federales en materia de vivienda.

IV. Criterios de elegibilidad y otros requisitos para los Directores Responsables de Obra.

La asignación de D.R.O.'s se hará conforme los interesados se vayan inscribiendo a la lista, y se buscará hacerlo, dentro de lo posible, en la Alcaldía de su residencia, si es que en ella hubiera obra por intervenir, después, en la más próxima a su Alcaldía.

En caso de desistimiento de un D.R.O., las Asociaciones se comprometen a sustituirlo a la mayor brevedad posible.

V. ACTIVIDADES, basadas en las FACULTADES y OBLIGACIONES de los D.R.O.'s.

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 del R.C.D.F., EL D.R.O. y sus Corresponsables, son Auxiliares de LA ADMINISTRACIÓN DEL D.F. y, POR ENDE, tienen la autoridad suficiente para vigilar e imponer el estricto cumplimiento Normativo que a la presente obra sea aplicable, por lo que el Constructor y el Supervisor acatarán las indicaciones del D.R.O. siempre que las mismas no contravengan las disposiciones normativas y legales aplicables, en cuyo caso, uno u otro presentará, por escrito, ante la Mesa técnica de reconstrucción, la queja correspondiente, acompañada de los elementos probatorios suficientes para realizar la investigación correspondiente.

1. Cumplir con lo establecido en el artículo 35 del RCDF
2. Llevar la Bitácora de Obra, siendo opcional el delegar en la Supervisión de Obra, la custodia de dicha Bitácora, en la cual registrará todas y cada una de sus visitas y las observaciones que de ella emanen, conforme a los siguientes lineamientos de uso de la Bitácora.
3. Al no ser, la Bitácora de Obra, un diario de obra ni inventario de materiales ni nada por el estilo, solo se permitirán las siguientes notas de:
 - a. Apertura e Inicio de Recorridos y de Inicio de Obras
 - b. Ordenes del D.R.O. al Constructor y a la Supervisión, y de esta última al Constructor y/o Proyectista.
 - c. Certificación
 - d. Solicitud
 - e. Autorizaciones
 - f. Seguimiento
 - g. Comunicación
 - h. Seguimiento
 - i. Cierre de Bitácora por conclusión de Obra o por otra causal que lo justifique.
4. Revisará y, en su caso, validará o sancionará el Proyecto Ejecutivo que le presente la Constructora o la Mesa Técnica de Reconstrucción.
5. Basado en la información y previa aprobación de la Supervisión, validará o no, los levantamientos elaborados por el constructor, en caso de duda, deberá convocar a recorrido de verificación, del inmueble cuyo levantamiento le causó duda fundada.
6. Ordenará que el Constructor lleve a cabo las pruebas de Laboratorios necesarias para garantizar un desempeño adecuado y seguro de la construcción, la supervisión recabará los resultados emitidos por el laboratorio (acreditado por la EMA), hará el diagnóstico respectivo y lo turnará al D.R.O. en un lapso no mayor de 4 días hábiles, para los fines legales a que haya lugar.
7. En caso de que el Constructor y/o el Supervisor no acaten las instrucciones del D.R.O. este lo hará saber por escrito, a la Mesa Técnica de Reconstrucción, para que se tomen las acciones contractuales procedentes.

8. En el supuesto del numeral que antecede, la Dirección Técnica de la Comisión tendrá 3 días naturales para por incumplimiento hacer hasta dos extrañamientos por escrito y en el tercer extrañamiento por incumplimiento presentará a la Mesa Técnica el caso para evaluar si la empresa de Construcción y de supervisión de obra está en el supuesto de sustitución.
9. El D.R.O. recibirá sus pagos conforme a lo establecido en el contrato respectivo, para lo cual es necesario que, en la Bitácora de Obra, se encuentren los registros de las visitas realizadas a los inmuebles en ejecución.
10. El D.R.O. podrá, si así lo estima necesario, convocar a reuniones periódicas al constructor, al Supervisor e incluso al damnificado, con la frecuencia que entre las partes acuerden.

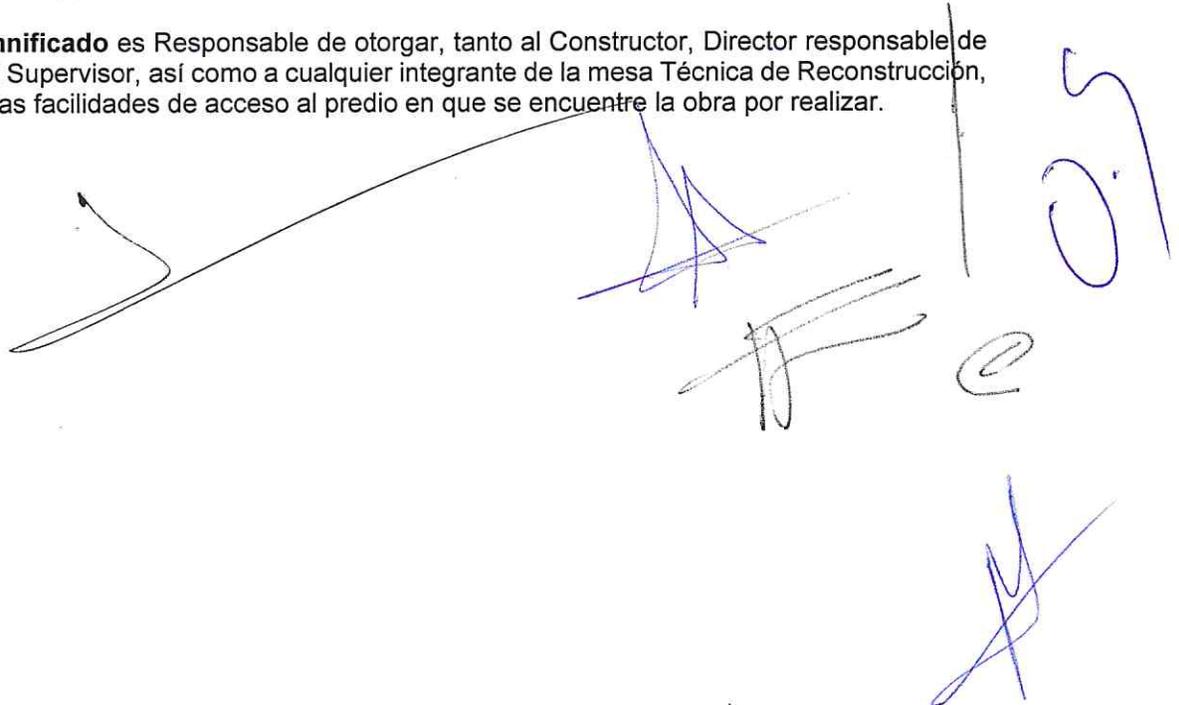
VI. DESLINDE de RESPONSABILIDADES;

El D.R.O. y/o sus Corresponsables, Verifican el cumplimiento **NORMATIVO** del Proyecto avalado bajo su responsiva signada en los planos y demás documentos que integran el Proyecto Ejecutivo de la presente obra.

La Supervisión y el o los Projectistas, son responsables de resolver técnicamente cualquier duda u omisión al proyecto en cuestión,

El Constructor, es Responsable de implementar los procedimientos, procesos y sistemas conductivos más idóneos para la realización de la obra, así como de implementar en la misma, todas las medidas de seguridad e Higiene que se establecen en el R.C.D.F., la NOM-004-STPS-1999, NOM-030-STPS-2009, NOM-017-STPS-2008, NOM-031-STPS-2011, artículos 35, 36, 71 y 195 al 199 del R.C.D.F. y el Reglamento Federal de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y demás ordenamientos, reglamentos e instrumentos relativos y aplicables a la presente obra.

El Damnificado es Responsable de otorgar, tanto al Constructor, Director responsable de Obra y al Supervisor, así como a cualquier integrante de la mesa Técnica de Reconstrucción, **TODAS** las facilidades de acceso al predio en que se encuentre la obra por realizar.

The image shows several handwritten signatures and initials in blue ink. On the left, there is a long, sweeping signature. To its right, there are several smaller, more complex signatures and initials, including one that looks like 'e' and another that looks like '0.7'.

Lineamientos de supervisión de obra nueva, de reforzamiento o de reestructuración o rehabilitación para empresas de supervisión de obra participantes en el programa de Reconstrucción de la Ciudad de México.



Handwritten signatures and marks in black and blue ink, including a large checkmark-like symbol, a signature, and a date '25'.

Contenido

I.	Objetivo.	3
II.	Acreditación de las empresas de supervisión de obra participantes.	5
III.	Asignación de viviendas unifamiliar o viviendas en multifamiliar vertical y/o horizontal dañadas por los sismos del 19 de septiembre de 2017, a las empresas de supervisión de obra.....	7
IV.	Criterios de elegibilidad y otros requisitos para las empresas de supervisión de obra.....	9
V.	Niveles de servicio y retroalimentación por la Dirección Técnica de la Comisión.	10
VI.	Generales.	11
VII.	Integración del proyecto ejecutivo de vivienda de vivienda nueva o reestructuración o rehabilitación.	13
VIII.	La supervisión documental.	14
IX.	Desarrollo de supervisión de Obra.....	14
X.	Del uso y manejo de la bitácora.....	18
XI.	La información mínima en cada Reporte de Obra y que se deberá respaldar será.	21
XV.	Glosario de Términos y Acrónimos 26	26

A collection of handwritten marks in blue ink, including several overlapping scribbles and what appears to be a signature or initials on the right side of the page.

I. Objetivo.

1. Establecer los alcances y requisitos para supervisar la ejecución de obra nueva o reestructuración con reforzamiento o rehabilitación de vivienda dañada por los sismos del 19 de septiembre de 2019, a través de los servicios profesionales de empresas de supervisión, que aplicarán para los procesos de reconstrucción o construcción de vivienda en apego a la Ley y marco normativo que regulatorio en materia de vivienda de la Ciudad de México y el presente documento.
2. Donde los damnificados obtendrán un financiamiento para una de las siguientes modalidades: reposición de vivienda o reestructuración de vivienda o rehabilitación de vivienda, que incluye.
 - I. Reposición de vivienda
 - Trabajos de adecuación del terreno, en caso de requerirse
 - Proyecto ejecutivo (prototipo para vivienda unifamiliar y proyecto por terceros para vivienda multifamiliar vertical y/u horizontal)
 - Ejecución de obra
 - Supervisión
 - II. Proyecto de reestructuración.
 - Trabajos de adecuación del terreno, en caso de requerirse.
 - Proyecto ejecutivo (prototipo para vivienda unifamiliar y proyecto por terceros para vivienda multifamiliar vertical y/u horizontal)
 - Ejecución de obra.
 - Supervisión.
 - III. Proyecto de rehabilitación.
 - Memoria técnica descriptiva de daños y croquis.
 - La ejecución de obra.
 - Supervisión

3. Alcance

Es de observancia y aplicación obligatoria para las empresas de supervisión que presten sus servicios profesionales para el programa de Reconstrucción de la Ciudad de México.

Podrán participar personas físicas o morales interesados con experiencia comprobable en supervisión de obra constituidas conforme a las leyes mexicanas y que no se encuentran en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y/o inhabilitadas en términos de la ley de adquisiciones del Distrito Federal.

Las empresas supervisoras designadas algún cuadrante no podrán subcontratar la supervisión de obra de las viviendas materia de la reconstrucción de la Ciudad de México.

Contar en obra con personal calificado en cada una de las tareas a supervisar.

Le empresa de supervisión, sea persona física o moral es responsable de dotar la seguridad en materia laboral y protección civil,

Deslindar a la Comisión para la reconstrucción de la Ciudad de México de la materia laboral y protección civil en los frentes identificados como cuadrante, fuente de trabajo de los supervisores.

Celebrar contrato con el titular propietario damnificado para llevar a cabo la supervisión de los trabajos de intervención técnica por un ejecutor de obra.

A fin de garantizar la máxima transparencia del proceso, se contará con la presencia de notario público y de autoridades de la Secretaría de finanzas, Contraloría general de la Ciudad de México, así como de la Contraloría ciudadana.

4. Marco Jurídico

Interno

Normatividad establecida para la Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México de fecha _____.

La Comisión para la reconstrucción de la Ciudad de México en el ánimo de dar la transparencia suficiente transmitirá en vivo el proceso de insaculación para la reconstrucción de las viviendas dañadas por los sismos del 19 de septiembre de 2017, querida Siri siguientes direcciones electrónicas <https://Twitter.com/comisión.cdmx> y <https://www.facebook.com/ReconstrccionCDMX>

Externo

Ley para la reconstrucción integral de la Ciudad de México

Disposiciones en materia de construcción, desarrollo urbano y medio ambiente y las aplicables en materia de Protección Civil, Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y Normas Mexicanas (NMX) vigentes relacionadas con el muestreo de materiales utilizados en la edificación y señaladas en el reglamento de Construcciones del D.F. y las autorizadas por las Autoridades de las Alcaldías, Ciudad de México y Federales en materia de vivienda.

5. Control de Cambios

No aplica por ser primera versión.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature on the left, a scribble in the center, and several other marks on the right and bottom right.

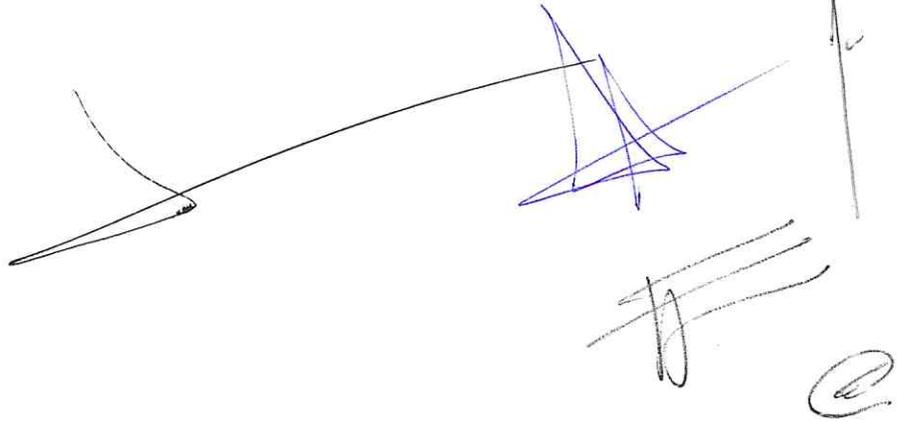
I. Acreditación de las empresas de supervisión de obra participantes.

I.

II. Acreditación de las empresas de supervisión de obra participantes.

6. Las empresas interesadas en participar en la reconstrucción de vivienda con daños registrada por la Comisión deberán de contar con el número de identificación de participante asignado mediante correo electrónico por la Dirección Técnica de la Comisión con el que acredita cumple con la capacidad técnica – documental para participar en la insaculación.
7. Lo relativo a la documentación mínima requerida, debió ser previamente escaneada y enviada por la empresa a la Dirección Técnica de la Comisión mediante correo electrónico, misma que se integra, con el Anexo 1 Formato de Capacidades, currículum vitae, constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, constancia de afiliación vigente 2019 de cámaras o colegios firmantes del convenio de Colaboración, Registro Patronal, Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares en la materia, Declaración de integridad mediante la cual la empresa o persona física manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas que alteren el carácter o sentido social del Proceso de Reconstrucción de la Ciudad de México, Manifestación de conocer el contenido y alcances del Proceso de Reconstrucción de la Ciudad de México, Carta de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, Formato de la Carta Cobertura, Formatos de Fianzas y su conformidad de ajustarse a sus términos; será causal de desechamiento la omisión de alguno de los formatos señalados, Grado de cumplimiento de contratos: para la evaluación de este rubro, se tomará en cuenta el cumplimiento que ha tenido la empresa o persona física en la prestación oportuna y adecuada de los trabajos de la misma naturaleza a los que pretenda participar, demostrando documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente, deberá anexar copia de Finiquitos, Acta de entrega-recepción o acta de extinción de Derechos y Obligaciones, debidamente formalizados y deberá de corresponder con la Relación de Contratos. Donde la empresa manifiesta que es experta en materia de vivienda por lo que es su interés de participar, información que recaerá exclusivamente a un número de identificación para cada proceso de insaculación, mismo que será vinculado con el cuadrante de viviendas previamente catalogado y/o las edificaciones de viviendas registradas en relación con insaculación y asignación numérico por y en poder de la Dirección Técnica de la Comisión.
8. El número de identificación asignado en cada proceso de insaculación para la reconstrucción de la Ciudad de México podrá participar, según el caso, ya sea para viviendas unifamiliar o viviendas en multifamiliar vertical y/o horizontal dañadas por los sismos del 19 de septiembre de 2017.
9. De ser desinsaculada la empresa de supervisión que solicito su participación en alguno de los procesos de insaculación, con presencia de la Contraloría Interna del Gobierno de la Ciudad de México y Notario Público, para llevar a cabo trabajos de supervisión de obra, se compromete a apegarse a la Ley y el marco normativo regulatorio en materia de vivienda de la Ciudad de México y presente documento.

10. Dentro de los 90 días posteriores deberá de celebrar contratos en los formatos que proporcionará la Comisión con todos y cada uno de los titulares de las viviendas unifamiliar o viviendas en multifamiliar vertical y/o horizontal dañadas por los sismos del 19 de septiembre de 2017, asignadas y vinculado a su empresa.
11. La empresa acreditara su capacidad técnica, financiera y legal en un plazo no mayor de 15 días naturales, a partir de que se lo solicite la Dirección Técnica de la Comisión.
12. La empresa, de ser el caso de alguna modificación al acta constitutiva, ubicación de oficinas, personal técnico, etc, deberá informar a la Dirección Técnica de la Comisión dentro de los 7 días naturales posteriores a la fecha de expedición del documento probatorio de la modificación.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'S' or '5' with a vertical line through it.

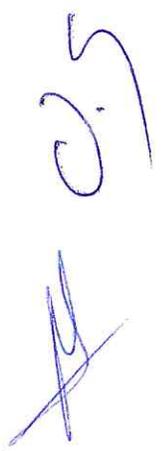
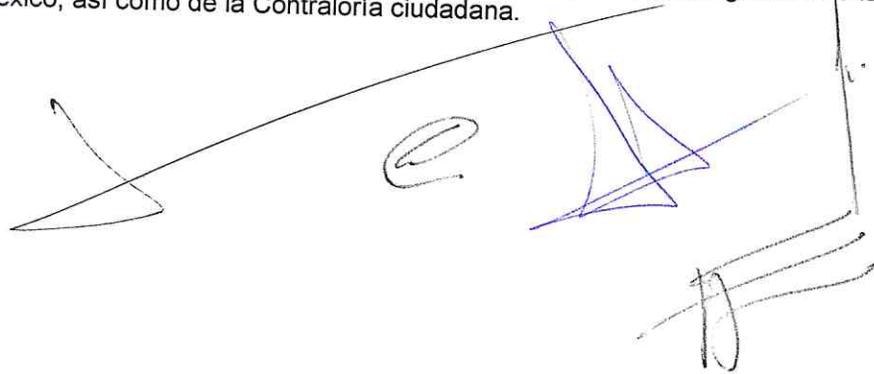
I. Asignación de viviendas unifamiliar o viviendas en multifamiliar vertical y/o horizontal dañadas por los sismos del 19 de septiembre de 2017, a las empresas de supervisión de obra.

13. En el caso de la asignación de un cuadrante de viviendas unifamiliares dañadas y/o edificaciones de vivienda multifamiliar vertical y/u horizontal dañadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, a la empresa de supervisión, ésta, deberá cumplir los criterios de elegibilidad descritos en el apartado II de este documento.
14. Se entenderá por cuadrante de intervención, como "zona territorial delimitada por una o varias colonias en las que existan viviendas unifamiliares, dañadas, que se integrará en paquete de 50 viviendas y para las edificaciones de vivienda multifamiliar vertical y/u horizontal dañadas al un conjunto de viviendas que comparten la misma cimentación, estructura, muros colindantes y losas losas de entrepiso.
15. La empresa de supervisión seleccionada en el proceso de insaculación de la reconstrucción de la Ciudad de México para realizar trabajos de viviendas unifamiliar o viviendas en multifamiliar vertical y/o horizontal dañadas por los sismos del 19 de septiembre de 2017, deberán mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Técnica de la Comisión manifestar su aceptación y/o rechazo de la asignación de supervisión y/o vinculada al número de códigos del tipo de viviendas registradas por la Dirección Técnica de la Comisión.
16. Se proporcionará a las empresas supervisoras participantes asignadas una ficha técnica del cuadrante de viviendas unifamiliares dañadas y/o edificaciones de vivienda multifamiliar vertical y/u horizontal dañadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, a fin de que cuenten con la información suficiente para la actividad que sean contratados, a través del correo electrónico que hayan proporcionado. Además de que podrá consultar dicha información en el portal de la reconstrucción en el siguiente link <https://www.reconstruccion.cdmx.gob.mx> y/o solicitarlo por medio magnético.

Información de la ficha técnica:

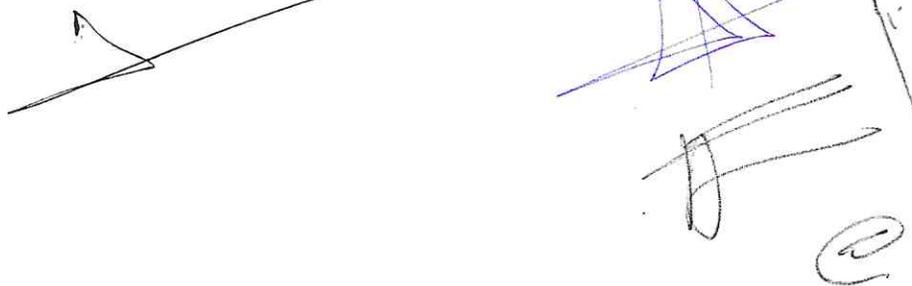
- I. Código de identificación del cuadrante de intervención.
 - II. Ubicación del cuadrante de intervención.
 - III. Constancia de acreditación de daños de cada vivienda que integre el cuadrante.
 - IV. Número de viviendas para la reconstrucción y sus domicilios.
 - V. Número de viviendas para rehabilitación y sus domicilios.
17. La empresa de supervisión tendrá un nivel de servicio máximo para su respuesta de aceptación o rechazo de una designación de supervisión de un cuadrante con vivienda dañada o de la vinculación a edificación de vivienda vertical u horizontal dañada, será de 4 días naturales a partir de la fecha de la notificación por la Dirección Técnica de la Comisión.
 18. La Dirección Técnica de la Comisión tendrá 3 días naturales para registrar en la relación de viviendas dañadas la aceptación o rechazo de la supervisión y en el supuesto de este último, en insaculación y asignación de prelación asignará a la empresa de supervisión inmediata superior en numeración y será claro, preciso y explícito de los motivos de la sustitución.
 19. La aplicación, vigencia o implementación de los esquemas de designación será en insaculación y asignación de prelación y se utilizará hasta concluir con las viviendas identificadas en el registro viviendas dañadas ya sean unifamiliar y/o multifamiliar o el periodo que establezca la Comisión de la Reconstrucción de la Ciudad de México, e informará a través del sitio electrónico.

20. La realización de nuevas insaculaciones de participación ya sea para para las empresas ya participantes o de nuevas empresas para la reconstrucción de la ciudad de México para viviendas unifamiliar o viviendas en multifamiliar vertical y/o horizontal dañadas por los sismos del 19 de septiembre de 2017, estará sujeto al cumplimiento de las reglas y disposiciones que se acuerden en la Mesa Técnica de la Comisión.
21. Supervisar que el constructor ejecutor de obra al término de los trabajos proceda a la elaboración del ata entrega recepción entre éste y el propietario damnificado, con las garantías de vicios ocultos en instalaciones eléctricas, hidráulicas, y sanitaria de por un plazo de un (1) año.
22. A fin de garantizar la máxima transparencia del proceso, se contará con la presencia de notario público y de autoridades de la Secretaría de finanzas, Contraloría general de la Ciudad de México, así como de la Contraloría ciudadana.



II. Criterios de elegibilidad y otros requisitos para las empresas de supervisión de obra.

23. En ningún caso podrán designarse a empresas supervisión que:
- Tengan vínculos o nexos de cualquier tipo con la empresa constructora que ejecutará la obra.
 - Se encuentren sancionadas por la Contraloría Interna de la Ciudad de México o de la localidad de su acta constitutiva.
 - Haya declarado con falsedad
 - Tengan adeudo de algún tipo social laboral.
 - Incumpla con informar a la Dirección Técnica de la Comisión alguna modificación de acta constitutiva, ubicación de oficinas matriz o sucursal (sea el caso la Ciudad de México)
24. En ningún caso las empresas no podrán aceptar desinsaculaciones o designaciones de supervisión que:
- Tengan vínculos o nexos de cualquier tipo con la empresa constructora que ejecutará la obra.
 - Cuenten con sanción o restricción por la Contraloría Interior de la Ciudad de México o localidad de su acta constitutiva.
 - Tengan adeudo de prestación social laboral.
 - Incumplan el requerimiento de capacidad técnica, jurídica y económica para el buen desarrollo de las obras materia de la reconstrucción de la ciudad de México.
25. El supuesto de que las empresas de supervisión y constructora actúen con dolo o mala fe, se considera incumplimiento de éstas, descalificándose y de ser el caso se someterá a las leyes en materia de vivienda, mercantil, civil y/o penales de la Ciudad de México.
26. Los elementos a evaluar en la calidad de los niveles de servicio de la supervisión corresponderán entre otros, a la calidad de los registros sistemáticos que realicen, a las condiciones observadas en campo y en el manejo de bitácora en obra, respecto a:
- Eficiencia Técnica en reportes y bitácora de obra
 - Presencia de personal y que el personal técnico encontrado en la obra coincida con el personal registrado en la bitácora de obra.
 - Calidad de la información levantada en campo corresponda con la registrada en sistemas informáticos.
 - Que el tiempo de permanencia del personal técnico evidenciado en obra garanticen la prestación de los servicios profesionales para la supervisión de obra.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature on the left and several smaller marks on the right.

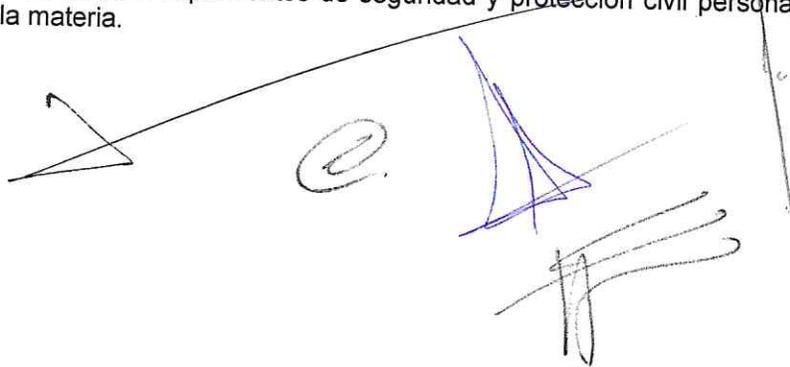
III. Niveles de servicio y retroalimentación por la Dirección Técnica de la Comisión.

27. El nivel de servicio de la empresa supervisora se medirá a través de la entrega y registro de reportes quincenales a la Dirección Técnica de la Comisión, registro de notas de bitácora, y control de calidad de obra _____
28. De ser el caso las empresas supervisoras recibirán retroalimentación de la Dirección Técnica de incumplimiento de los niveles de servicio que se describen en las viñetas más adelante y podrán ser causa de un extrañamiento verbal, por escrito y de tercera ocasión podrá ser causa de sustitución
- Eficiencia Técnica en reportes y bitácora de obra
 - Presencia de personal y que el personal técnico encontrado en la obra coincida con el personal registrado en la bitácora de obra.
 - Calidad de la información levantada en campo corresponda con la registrada en sistemas informáticos.
 - Tiempo de permanencia del personal técnico evidenciado en obra incumplen con garantizar la prestación de los servicios profesionales para la supervisión de obra.
29. En el supuesto del numeral que antecede, la Dirección Técnica de la Comisión tendrá 3 días naturales para por incumplimiento hacer hasta dos extrañamientos por escrito y en el tercer extrañamiento por incumplimiento presentará a la Mesa Técnica el caso para evaluar si la empresa de supervisión de obra está en el supuesto de sustitución.
30. De proceder la sustitución la Dirección General de la Comisión notificara a la supervisión del tipo de incumplimiento que pone en riesgo la calidad y seguridad del control de la obra.
31. Posteriormente, Dirección General y Dirección Técnica de la Comisión presentara informara a la mesa técnica de manera clara, precisa y explícita los motivos de del incumplimiento para revisión del caso. Quien emitirá lo procedente mediante dictamen que se asentará en minuta de sesión ordinaria y/o extraordinaria y la Dirección Técnica de la Comisión actuará en consecuencia.
32. De ser el supuesto de incumplimiento y sea procedente la sustitución la Dirección Técnica de la Comisión cuenta con un plazo que no exceda tres (3) días Naturales para notificar a la empresa de supervisión de obra que incumple. Así mismo un plazo máximo de tres días naturales para sustituir a la empresa de supervisión de obra con apego al proceso de insaculación y asignación a la empresa de supervisión que se encuentre con el número de identificación inmediato superior, para asignar por sustitución el cuadrante con viviendas dañadas y/o multifamiliar de vivienda vertical y/o horizontal.
33. Concluida la acción procedente por sustitución la Dirección General y Dirección Técnica de la Comisión informara por escrito de manera clara, precisa y explícita las notificaciones a la sesión inmediata siguiente de la Mesa técnica; dicho informe se parte integrante de la minuta de dicha sesión ordinaria y/u ordinaria

IV. Generales.

34. La empresa supervisora deberá de contar en obra con personal calificado para llevar a cabo la supervisión de obra en alcance al contrato y la ley en la materia de vivienda de la Ciudad de México.
35. Una vez asignado al cuadrante a la persona física o moral para la supervisión de obra deberá ésta conjuntamente con el ejecutor de obra y DRO validar el nivel de daño de cada una de las viviendas que integran el cuadrante.
36. La supervisión asignada para el cuadrante con viviendas dañadas, se apegará en todo momento a las disposiciones establecidas en la convocatoria emitida por la Comisión para la reconstrucción de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos de la Constitución para la Ciudad de México, artículo 60 Y 64 de las responsabilidades administrativas, párrafo octavo, ley de presupuestos y gastos eficiente de la Ciudad de México, artículo 14, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal artículo 1º, fracción XX, sección primera de las disposiciones generales párrafo primero de las reglas de operación del financiamiento público para la reconstrucción y rehabilitación de uso habitacional, con responsabilidad de personas físicas y morales que participan en la reestructuración o rehabilitación o reposición de vivienda unifamiliar o multifamiliar vertical y/u horizontal.
37. La Empresa de Supervisión, son responsables de garantizar el cumplimiento de lo que se describe en cada uno de los capítulos contenido estos lineamientos.
38. Se aludirán en forma indefinida como la empresa supervisión, a la insaculada para supervisar la ejecución de obra para el cumplimiento de estos lineamientos.
39. Cualquier solicitud documental, ya sea, impresa o digital, que el supervisor requiera durante la prestación de sus servicios serán por escrito, con nota de bitácora y oficio dirigido al constructor con copia al Dirección Técnica de la Comisión.
40. Describirá de manera sucinta el fundamento de la solicitud, en apego a los requerimientos establecidos en el contenido del proyecto ejecutivo de vivienda y su ejecución de obra y, en correspondencia a lo establecido en el marco de Ley en materia de vivienda de la Ciudad de México.
41. Las obras de la reconstrucción para de la Ciudad de México deberán apearse en todo momento a las normas técnicas complementarias del reglamento de construcción y el coeficiente sísmico establecido vigente en el proceso de su intervención técnica de la edificación de vivienda.
42. Según el caso, deberá contar con una constancia de daños emitida o avalada por el Instituto seguridad de las construcciones.
43. La Comisión para la reconstrucción de la ciudad de México, a fin de agilizar los procesos constructivos, otorgará las licencias, manifestaciones de construcción, permisos y factibilidad de servicios.
44. Es importante que, una vez recibida la información del proyecto a ejecutar, parte integral del contrato, deberá registrar en bitácora la entrega de dicho documental, con el propósito de que exista registro de fechas de entrega, en caso de no estar completa la información, registrar los faltantes y éstos, de igual manera solicitar mediante bitácora.
45. Las empresas de supervisión asignadas supervisarán que el proyecto de ejecutivo de vivienda se realice de acuerdo al Proyecto ejecutivo de vivienda autorizado (Arquitectónicos y Estructurales) aprobado por las autoridades correspondientes, y que éste cumpla con los alcances y especificaciones constructivas comprometidas.

46. Sin la presentación de la licencia de construcción y el proyecto ejecutivo de vivienda autorizado, el registro de los resultados de la supervisión documental será de incumplimiento y no se podrán iniciar los trabajos de ejecución de obra.
47. Los registros de los resultados de la supervisión documental inicial se realizarán de manera paralela al registro de la licencia de construcción, el proyecto ejecutivo de vivienda autorizado, laboratorio de control de calidad, Titular de la Propiedad y D.R.O.
48. Las empresas supervisoras que tengan un cuadrante de intervención a su cargo deberán de entregar una fianza _____ a favor de la persona tan damnificada de la vivienda a intervenir y estableciendo como beneficiario al gobierno de la ciudad de México.
49. Contar en obra con personal calificado en cada una de las tareas a ejecutarse, debidamente acreditado con los implementos de seguridad y protección civil personal que indica la ley en la materia.



Handwritten blue ink marks, including a large 'S' shape and a signature-like scribble.

V. Integración del proyecto ejecutivo de vivienda de vivienda nueva o reestructuración o rehabilitación.

50. Una vez realizada la revisión documental del proyecto ejecutivo de vivienda nueva o proyecto ejecutivo de reestructuración o proyecto de rehabilitación y, con independencia del resultado la supervisión iniciará de manera inmediata supervisión física en obra.
51. La revisión documental inicial por la supervisión se formalizará supervisando que ésta se encuentre impresa y electrónica y que corresponda a la documental física entregada en el expediente técnico y que contengan firmas, rubricas y/o sellos de autorización y/o aprobación o lo que tenga establecido la Dirección Técnica de la Comisión, así como por la autoridad _____.

Integración de expediente técnico.

- Conforme a la ejecución del tipo de obra; su ubicación geo-referenciada, su congruencia con lo establecido por la reglamentación de la Ciudad de México, su autorización, e integrase con:
- Estudio de mecánica de suelo indicará; conclusiones, recomendaciones y procedimientos de diseño y construcción para cimentación, en su caso pavimentos y obras complementarias de protección.
- De ser el caso, estudio geo-eléctrico de resistividad.
- Plantas arquitectónicas, cortes y fachadas con eje, cotas a ejes y paños. plano de azotea con detalles de pendientes, bajadas de escurrimiento pluviales.
- De ser el caso, planos con la solución del crecimiento progresivo.
- Plano de proyecto estructural.
- Memoria de cálculo estructural.
- Carta Responsiva de Seguridad Estructural.
- Planos de instalaciones eléctricas.
- Planos de instalaciones hidráulicas.
- Planos de instalaciones sanitarias.
- Planos de instalaciones gas.
- Planos de Acabados
- Catálogo de Especificaciones, donde especifique todos los conceptos por ejecutarse en obra de las siguientes partidas:
 - Excavación, Rellenos de suelo controlado
 - Cimentación,
 - Material impermeabilizante a utilizar en la cimentación.
 - Estructura (Muros, Castillos, columnas, losas, etc.)
 - Albañilería,
 - Instalación Hidráulica,
 - Instalación Sanitaria,
 - Instalación Eléctrica
 - Instalación de Gas
 - Herrería
 - Cancelaría
 - Carpintería
 - Obra exterior
 - Especificaciones completas de material impermeabilizante a utilizar en la azotea.
 - Ecotecnologías
- programa de obra
- Licencia de construcción.
- Acreditación del Director Responsable de Obra y Corresponsables quien avale y firma el proyecto.

VI. La supervisión documental.

52. La empresa de supervisión validara el cumplimiento de la información impresa (en carpeta blanca de tres hoyos) y digital (USB) entregada por el ejecutor de obra la documentación este completa, sea legible, correspondan en la documentación respectiva las firmas, rubricas y/o sellos de autorización por las autoridades correspondientes a la reglamentación de la Ciudad de México y/o aprobación por la Dirección Técnica de la Comisión; que las licencias y permisos indiquen el nombre del plano; nombre y número de registro del perito responsable de obra, dirección completa de la ubicación del proyecto (calle o manzana; número o lote; Colonia o Fraccionamiento; Alcaldía y Ciudad de México).
53. La Supervisión registrará en bitácora, fecha(s) de entrega(s) de la información en carpeta física y digital del proyecto ejecutivo de vivienda y de los documentos que la integran; en todo momento de la ejecución de obra.
54. Validará mediante registro en bitácora que la información presentada de planos, licencias, permisos y/o autorizaciones, corresponda con los prototipos el proyecto ejecutivo de vivienda y cumple con lo establecido por la reglamentación de la Ciudad de México.

VII. Desarrollo de supervisión de Obra.

55. La Supervisión en obra iniciará a más tardar al día hábil siguiente de la notificación de asignación por la Dirección Técnica de la Comisión, independiente al resultado de la Supervisión documental inicial.
56. Al inicio de los servicios en obra, el supervisor abrirá la bitácora y registrará los datos de identificación y las firmas del personal autorizado de supervisores, residentes, D.R.O. mismos que incluirán, nombre, firma y número de cédula profesional, correo electrónico, teléfono móvil o fijo. Así como el Titular propietario de la vivienda y personal designado de la Dirección Técnica de la Comisión, exceptuando en estos dos últimos cédula profesional.
57. la supervisión registrará en bitácora, fecha(s) de entrega(s) de la impresa y digital del proyecto ejecutivo de vivienda y de los documentos que lo integran.
58. Registrará en bitácora que la ubicación del terreno donde se ejecutará la obra corresponder con la indicada en el proyecto ejecutivo de vivienda autorizado, licencias y aprobaciones de la Dirección Técnica de la Comisión.
59. Que proyecto ejecutivo de vivienda autorizado se apegue a las recomendaciones derivadas del estudio de mecánica de suelos, diseño estructural, de cimentación.
60. El supervisor comunicara con 24 horas de anticipación mediante comunicación telefónica, mensaje de texto telefónico o correo electrónico el día y hora de las visitas de obra a las viviendas del cuadrante asignado, para conocimiento y presencia mutua con el personal residente de la empresa ejecutora de obra
61. Las notas(s) de la bitácora correspondientes a la visita, serán firmadas el mismo día de la(s) visita. La omisión de firmas en bitácora se contará como un extrañamiento, conforme a lo señalado en el apartado _____ del presente documento.

62. Registrará en bitácora que los documentos que integran el proyecto ejecutivo de vivienda impreso corresponderán a los autorizados y firmados por el perito o Director Responsable de Obra.
63. Así que recibió en formato digital el proyecto ejecutivo de vivienda autorizado y los documentos y todos ellos (Planos, conclusiones de estudios, recomendaciones, oficios, etc.) son legibles y contienen los sellos, firmas y/o rubricas de autorización o lo que tenga establecido la autoridad y Dirección Técnica de la Comisión.
64. Registrará en bitácora con precisión los documentos recibidos y en su caso los faltantes.
65. En el caso de faltantes u omisiones, el supervisor informará por escrito (oficio y bitácora) al constructor ejecutor de obra indicando un plazo perentorio para su presentación y entrega; turnando copia a la Dirección Técnica de la Comisión.
66. El supervisor establecerá comunicación con el ejecutor de obra para orientar o coadyuvar subsane la documentación faltante.
67. El Proyecto ejecutivo de vivienda autorizado deberá cumplir con las recomendaciones derivadas del estudio de mecánica de suelos, (para el diseño estructural, de cimentación, vialidades, etc.).
68. En caso de identificar, inconsistencias u omisiones al proyecto ejecutivo de vivienda autorizado notificará por correo electrónico al ejecutor de obra y a la Dirección Técnica de la Comisión, a más tardar al día hábil inmediato de la visita o de la momento detectado y registrado en bitácora, indicando las notas de bitácora vinculadas, solicitando se subsane inconsistencias u omisiones en un plazo que no exceda de 7 días naturales.
69. Registra en bitácora la entrega o ausencias de los resultados de las pruebas de laboratorio de control de calidad, el constructor ejecutor de obra podrá efectuarlas y/o presentarlas en un plazo que no exceda de 14 (catorce) días naturales.
70. El supervisor evidenciará en la bitácora las acciones preventivas que eviten fallas de calidad y resultados fuera de normas en la ejecución de obra del proyecto ejecutivo de vivienda autorizado, así como de las especificaciones.
71. El seguimiento a la corrección de las fallas u omisiones detectadas, invariablemente deberán de ser autorizadas por el D.R.O. y estará evidenciadas mediante las notas de bitácoras respectivas,
72. La empresa insaculada asignada supervisará que la ejecución de obra se cumpla con la calidad de los materiales utilizados y emprenderá acciones que permitan prever o resolver problemas que pudieran afectarla.
73. Respecto a los resultados de las pruebas de laboratorio de control de calidad, el supervisor determinará el cumplimiento a la intensidad y ejecución que especifican las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) o Normas Mexicanas (NMX) vigentes que correspondan, así como de las Intensidades Mínimas de Muestreo, referido a los materiales del que se trate e, informar por escrito al constructor ejecutor de obra al la norma que debe cumplirse, el tipo de muestra, el elemento o material al que debe aplicarse, la intensidad del muestreo y fecha para efectuar aclaraciones, en su caso.
74. De requerirse aclaraciones o definiciones las conciliará con el constructor ejecutor de obra y firmarán los acuerdos tomados. Ante la falta de acuerdos solicitará la intervención del Dirección Técnica de la Comisión, para que éste determine el criterio o resultado aplicable.
75. La empresa asignada supervisará que el proyecto ejecutivo de vivienda contenga y

cumpla con las especificaciones autorizadas.

76. La empresa asignada informará, asentará y dará seguimiento en la bitácora de obra, a las observaciones y/o desviaciones detectadas respecto al contenido y alcances del proyecto ejecutivo de vivienda autorizado, en cuanto a especificaciones y cumplimiento a la reglamentación en materia de construcción, así como de su ejecución, y en su caso omisiones y/o faltantes.
77. El supervisor en cualquier etapa del proceso de ejecución de obra elaborará las opiniones técnicas respecto a modificaciones de programas de obra, al proyecto ejecutivo de vivienda autorizado y/o a las especificaciones, conforme a lo siguiente:
- Cuando se trate de especificaciones de materiales, productos, accesorios aplicables o acabados, indicará si el cambio propuesto, comparado a otros productos ofrecidos en el mercado (en precio y calidad) conserva o incrementa las características del material originalmente considerado.
 - Cuando se trate de especificaciones en materiales, sistemas constructivos o productos aplicables a la ejecución de la cimentación, elementos estructurales (losas, trabes, castillos, muros, etc.) e instalaciones indicará si cumple con la legislación o reglamentación correspondiente y cuentan con la aceptación o visto bueno del DRO, y/o la autoridad competente.
 - En todos los casos informará por escrito al Dirección Técnica de la Comisión, la modificación realizada describiendo las características del producto original y las del producto sustituto y asentará en bitácora la modificación incluyendo la referencia del comunicado y los soportes recibidos como sustento.
78. El supervisor en todos los casos realizará de cada etapa o aspecto supervisado las notas(s) de bitácora (informativas, preventivas, correctivas y/o de seguimiento) correspondientes y contará con un resumen concentrado del control de las mismas.
79. La Supervisión de las obras se efectuará conforme a lo establecido en el proyecto ejecutivo autorizado y se evaluará la calidad de su ejecución en apego especificaciones del proyecto ejecutivo de vivienda autorizado y la reglamentación de la Ciudad de México
80. Las omisiones en el proyecto o su ejecución, que pudieran ocasionar fallas o afectaciones estructurales, cuyas medidas de corrección deberán de ser dictaminadas por un especialista en la materia de vivienda, y deberán informarse por escrito a la Dirección Técnica de la Comisión y se registrarán en la bitácora las notas respectivas.
81. El supervisor evaluará e informará al D.R.O. y Dirección Técnica de la Comisión las causas que identifica como riesgo geológicas por comportamiento de suelo (asentamientos, fallas geológicas, arcillas expansivas, fisuras, grietas, Etc.).
82. En todos los casos se harán del conocimiento a la Dirección Técnica de la Comisión a más tardar al día hábil siguiente la terminación de las obras.
83. El supervisor al término de las obras constatará que el constructor realice la limpieza y retiro del equipo e instalaciones que se utilizaron durante la ejecución de la obra.
84. La empresa de supervisión de obra resguardará el proyecto ejecutivo de vivienda autorizado, bitácora de obra y los sustentos documentales, (impresos, electrónicos, fotográficos, etc.), relacionados con la prestación de los servicios profesionales de supervisión que se causaron o entregaron durante la ejecución de las obras y los conservará por un periodo de 10 años posterior a la terminación de los servicios.
85. Una vez transcurrido el plazo indicado serán destruidos.

VIII. Del uso y manejo de la bitácora

86. La bitácora de obra será el medio oficial de comunicación entre los responsables de la Supervisión y de la ejecución de la obra.
87. El supervisor de obra será el responsable de registrar el control y el seguimiento de la obra que deriven del objeto de la prestación de su servicio.
88. El supervisor de obra realizará los registros con pulcritud, veracidad y objetividad, tomando en consideración todos los aspectos relacionados con la obra; las especificaciones del proyecto ejecutivo, las observaciones de calidad de la obra tanto en materiales como en mano de obra, la fuerza de trabajo que se está desplegando para el cumplimiento oportuno de los objetivos previstos, y los agentes internos y externos de diversa índole que en forma directa o indirecta intervienen para el cumplimiento de las diversas etapas constructivas.
89. Los registros en bitácora serán para oficializar o documentar indicaciones, solicitudes y/o recepción de autorizaciones; de solicitud, entrega, comprobación y/o seguimiento a resultados de pruebas de laboratorios de control de calidad, dictámenes y otros; de cumplimiento o no a la ejecución de la obra y/o de información relativa a su desarrollo o procesos de obra, para emitir medidas preventivas, correctivas o restrictivas que se requieran la ejecución de los trabajos.
90. La bitácora tendrá vigencia durante todo el tiempo que dure la obra y su objetivo primordial será el de oficializar todos los elementos que integran el proyecto ejecutivo de vivienda autorizado y que intervengan en su ejecución hasta su terminación y el acta de recepción y entrega de las obras entre el ejecutor y titular propietario de la vivienda.
91. En la bitácora se registrará cualquier situación de carácter imprevisto, trascendente y/o que afecte el marco de calidad de la obra y/o en su caso los tiempos de ejecución de las diferentes etapas constructivas.
92. Lo anterior se realizará mediante el asiento por las partes de las diferentes notas, sean estas para determinar medidas preventivas, correctivas, informativas, de instrucción o réplica debidamente fundada
93. El formato de la Bitácora será el de una libreta de pasta rígida de tamaño carta, con hojas foliadas en insaculación y asignación progresivo y consecutivo, preferentemente con columnas para consignar fechas y números de notas. Cada hoja deberá contar al menos con tres copias igualmente foliadas, las copias deberán ser desprendibles, no así la hoja original, una copia corresponderá al supervisor y la otra al constructor y el original al Titular propietario del inmueble.
94. La apertura de la bitácora se realizará con la comparecencia de los responsables de la ejecución de las obras por parte de la empresa constructora ejecutora de obra o a quienes tengan delegada esa facultad y de los responsables de llevar a cabo la supervisión de las mismas. Se consignará la información relativa a la identificación de la obra en cuestión, tales como: número de oferta y número cuadrante de supervisión, dirección del inmueble, objeto de los trabajos a realizar, razón social de la constructora y de la empresa de supervisión, D.R.O, Corresponsables, Dirección Técnica de la Comisión y Titular propietario del inmueble y de ser el caso, programa de visitas de supervisión.
95. El supervisor acreditará los nombres y firmas de los representantes de las partes que intervienen en dichas obras, así como la del Dirección Técnica de la Comisión.

96. La información mínima de la nota de inicio será: fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, información particular del número de cuadrante de supervisión, objeto del servicio, plazo de ejecución, dirección del inmueble y tipo de ejecución de obra nueva, reestructuración con reforzamiento o rehabilitación, prototipo unifamiliar, multifamiliar vertical y/o horizontal, laboratorio de control de calidad de materiales y características del sitio donde se ejecutara la obra; nombre, firma y cédula profesional del personal autorizado para la utilización de la bitácora (Nota), domicilios, teléfonos, correos electrónicos, así como el tipo y número de documento que los identifique oficialmente. Se incluirá también la información del titular propietario del inmueble.
97. En inmuebles donde la empresa supervisora considere se requiera más de una supervisión, indicará la responsabilidad de cada supervisor en la obra.
98. Cualquier cambio de plantilla y/o de las personas autorizadas para su uso estará registrado mediante una nota de bitácora.
99. Todas las notas sin excepción alguna deberán serse consecutivamente y estar fechadas en secuencia cronológica conforme al día en que se efectúe la anotación y bajo ninguna circunstancia deberá alterarse esta insaculación y asignación.
100. Las anotaciones se efectuarán a mano, con letra de molde legible, sin abreviaturas y con tinta indeleble, queda prohibido el uso de tinta susceptible de borrarse.
101. Las notas en las que se cometa un error de redacción, de ortografía o de interpretación serán anuladas e identificadas con una leyenda que indique el motivo "esta nota se anula por tener error". La anotación correcta se efectuará en una nota con el número consecutivo siguiente.
102. Cualquier nota con tachaduras o enmendaduras se considerará inválida y legalmente nula.
103. Queda prohibido sobreponer o añadir texto alguno, ya sea entre renglones o en los márgenes a las notas de bitácora, en caso necesario, se abrirá otra nota haciendo referencia a la de origen.
104. Las personas facultadas para hacer asentamiento y firmar las notas de bitácora serán aquellas acreditadas en el acto de apertura de la misma o los que hubieren sido acreditados posteriormente mediante la nota correspondiente, en sustitución o suplencia, excepto el titular propietario del inmuebles, sus datos se consignaran solo para identificar quien resguardara la bitácora con la hoja original una vez que se terminen las obras en el inmueble beneficiado por el programa de Reconstrucción de la Ciudad de México.
105. Se oficializarán mediante notas de bitácora todas las instrucciones emitidas por las diversas autoridades con relación a las obras en cuestión, ya sea mediante oficio, verbalmente, vía telefónica, electrónica u otras; las notas harán referencia a la procedencia de la instrucción recibida, fecha, medio por la cual se efectuó, nombre y cargo de quien emite la instrucción.
106. Los supervisores y residentes de la constructora ejecutora de obra están obligados al uso de la bitácora durante todo el proceso de la obra, así como el Dirección Técnica de la Comisión o quien este indique como su representante.
107. La bitácora permanecerá bajo la custodia de la supervisión y la pondrá a disposición del residente de construcción de obra para que éste efectúe las anotaciones que considere pertinentes. Las horas o días para disponibilidad de la bitácora será mediante comunicación llamada telefónica, mensaje de texto telefónico, correo electrónico con acuerdo previo entre las partes involucradas con 24 horas de anticipación.

108. Las notas de bitácora preferentemente deberán ser firmadas por ambas partes, la que asienta la nota y el acuse de enterado de la contraparte, si una nota requiere de contestación o aclaración, ésta deberá hacerse en un término de 7 días como máximo (Nota), de no hacerlo así, se tendrá por consentida y no se aceptará réplica o argumentación de desconocimiento de la misma, esto sin menoscabo de las consecuencias de diversa índole que se deriven de esta omisión.
109. Una vez firmadas las notas de la bitácora, los interesados podrán retirar sus respectivas copias.
110. Nota: Para servicios de supervisión que no requieren permanencia diaria de su plantilla y en cumplimiento a la comunicación con 24 horas previas a la visita de las partes acordada, la empresa constructora ejecutora de obra deberá firmar el día de la visita la(s) nota(s) de la bitácora que realizó la empresa de supervisión. En caso de que la empresa desarrolladora no firme el día de la visita la(s) nota(s) de la bitácora, la empresa de supervisión informará a más tardar 48 horas después de dicho suceso al correo electrónico a la Dirección Técnica de Comisión.
111. Todas las notas deberán quedar cerradas y/o resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la de origen.
112. El cierre de la bitácora se efectuará de forma parcial o final con la comparecencia de los representantes de las partes involucradas en el desarrollo de las obras, en acto similar al de apertura (Nota).
113. El cierre parcial corresponderá a los casos de obras inconclusas y/o periodo de servicios de supervisión concluidos por suspensión. De ser el caso se indicará y describirá el estado de avance de las obras, con la precisión del motivo del cierre.
114. Se asentará en bitácora la última nota indicando que corresponde al cierre final. De ser el caso se indicará y describirá toda la documentación relativa a la recepción y entrega de las obras validada por las autoridades correspondientes. Se cancelarán las hojas no utilizadas.
115. Nota: Para el caso de servicios de supervisión el cierre podrá realizarse en las oficinas del residente en la obra.

IX. La información mínima en cada Reporte de Obra y que se deberá respaldar será.

116. Información General de identificación del reporte de supervisión, contendrá número de insaculación y asignación, ubicación (domicilio, alcaldía y estado), plazo de ejecución, fecha de inicio de servicios, número de reporte, fechas de inicio y fin del periodo reportado, nombre y número identificación del constructor ejecutor de obra, nombre y número de identificación de la empresa de supervisión.
117. Desglose, cantidad y factor de incidencia físico (porcentual) – financiero (pesos) por tipo de obra de edificación, con relación al total de la obra autorizada por ejecutar.
118. Laboratorio de control de calidad: Razón Social, Número de Registro Patronal (NRP) y Número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
119. Evidencia fotográfica: fotografías digitalizadas representativas, que muestren, la calidad, el avance de obra, situaciones o acciones específicas de cada una de los conceptos o etapas constructivas., con la descripción explícita del señalamiento que expone la fotografía y en su caso la relación respecto a la calificación de cumplimiento a la calidad o especificaciones.
120. Nombre, firma, título y número de cedula profesional del supervisor como responsable de la elaboración y contenido del reporte.
121. Nombre, firma, título y número de cedula profesional del supervisor que suscribe las notas de bitácora.
122. El seguimiento y cumplimiento por parte del constructor ejecutor de obra a las observaciones y/o desviaciones señaladas.
123. El seguimiento en su caso a, cambios del comportamiento del suelo y/o modificaciones arquitectónicas al proyecto ejecutivo autorizado, avaladas por D.R.O. y la autoridad correspondiente.
124. El seguimiento en su caso a, recomendaciones sobre aspectos de omisión en el proyecto o su ejecución, que pudieran ocasionar fallas o afectaciones estructurales, cuyas medidas de corrección deban ser dictaminadas por un especialista.
125. Número de viviendas asignadas de la insaculación y asignación de supervisión.
126. Viviendas Canceladas o con solicitud o en trámite de cancelación.
127. La evaluación de la calidad, referida a las notas de bitácora correspondientes.
128. Notas de bitácora relacionadas con el seguimiento y/o cumplimiento a las observaciones planteadas.
129. Avance real de obra del periodo y acumulado, de la supervisión a la fecha del reporte. Gráfico de los avances reales globales que integre del primer periodo reportado al actual.
130. El supervisor registrará en forma reiterada dentro del sistema, el seguimiento a las inconsistencias, incumplimientos u omisiones detectadas entre el Proyectos Ejecutivo autorizado y su ejecución, o de éstos con la reglamentación.

totalmente ejecutados en la vivienda:

132. La marca de cumplimiento de "Obra Negra" aplicará al constatar la ejecución de obras propias de la vivienda, de todo el edificio (vivienda vertical y/o horizontal).
- De la vivienda y de todo el edificio estarán ejecutados los siguientes conceptos:
 - Cimentación
 - Estructura
 - Muros
 - Losas
 - Preparaciones de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, integradas en los conceptos anteriores
 - Conexiones a redes sanitarias, agua potable y energía eléctrica.

De la documentación:

133. El registro de cumplimiento del prototipo autorizado se determina en obra, cuando el avance en la ejecución de la vivienda permita al supervisor constatar que la tipología declarada por el constructor ejecutor de obra corresponde al prototipo autorizado por la Dirección Técnica de la Comisión.
134. En el caso que el supervisor evalué la calidad como "INCUMPLE" con las especificaciones del proyecto ejecutivo y/o con la reglamentación de la Ciudad de México adicional a los registros en bitácora enviara por correo electrónico el reporte de obra elaborado a la Dirección Técnica de la Comisión.
135. El correo electrónico deberá estar configurado para que notifique la entrega del mensaje, evidencia que el supervisor deberá conservar como acuse de recibo o en su caso la respuesta directa del destinatario.
136. El supervisor dará seguimiento a la observancia de las indicaciones asentadas en bitácora y/o remitidas mediante correo electrónico al ejecutor de obra y Dirección Técnica de la Comisión.
137. La supervisión constatará que las viviendas cuentan con las conexiones a los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica que están conectados y en operación.
138. La Supervisión de las "condiciones físicas" de las viviendas se realizará para constatar lo siguiente:
139. El cumplimiento de las especificaciones y características arquitectónicas del proyecto ejecutivo autorizado y que se cuenta con las autorizaciones oficiales
140. Que las viviendas están terminadas al 100%
141. El supervisor contará con un reporte concentrado e individual por cada cuadrante de supervisión para llevar control de las viviendas que han sido objeto de supervisión, La actualización del reporte será quincenal y su contenido será congruente con los registros realizados en bitácora.

X. De los aranceles y forma de pago.

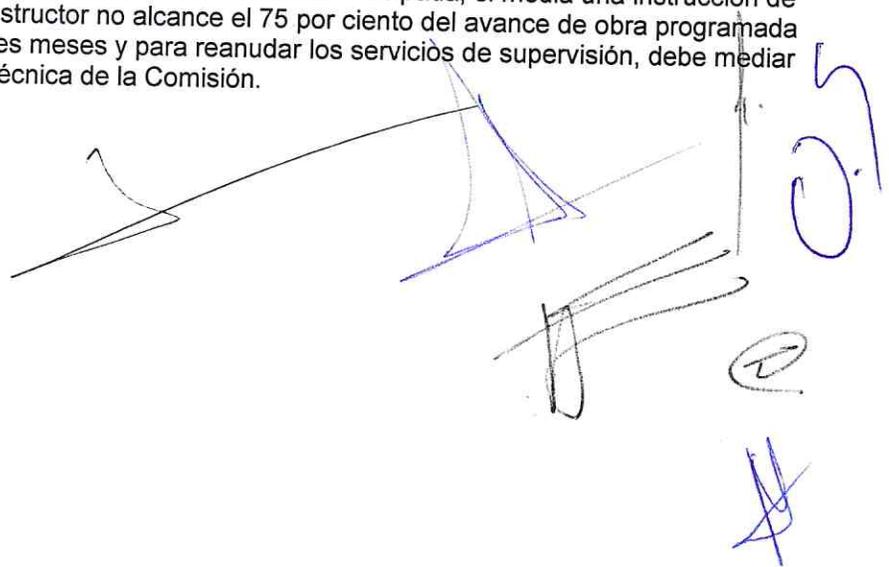
142. Los pagos se harán de la siguiente manera: el primer pago por anticipo corresponderá al 35% de la totalidad de la obra. El 65% restante será pagadero en mensualidades fijas con cargo en una de las edificaciones por trabajos ejecutados.
143. El arancel para pago de honorarios ordinarios de supervisión de obra será _____ más IVA aplicado al valor de la identificación del tipo de intervención técnica y será devengado por la supervisión en forma _____.
144. El importe de pago será mensual por los servicios prestados de supervisión, se determinará de la forma siguiente:
145. Por el número de viviendas en proceso de ejecución, identificando el número de viviendas de obra nueva, número de viviendas de reestructuración y cuentas viviendas de rehabilitación
146. Monto total de supervisión, dividido entre el número de meses máximo del contrato para terminar las obras asignadas por cuadrante y se considerará un plazo máximo de 12 meses.
147. El importe de pago mensual por los servicios ampliados de supervisión se evaluará y determinarán en su oportunidad por la Dirección Técnica de la Comisión, de acuerdo al número de viviendas sin terminar del cuadrante, identificando el número de viviendas de obra nueva, número de viviendas de reestructuración y cuentas viviendas de rehabilitación pendientes de terminar y su avance físico – financiero.
148. Los pagos por los servicios de supervisión prestados (ordinario, ampliado) se solicitarán a la Dirección Técnica de la Comisión dentro de los 15 días naturales del mes en tránsito al vencimiento del mes de prestación del servicio, enviando la factura correspondiente a la solicitud de registro de pago a la empresa de supervisión
149. La empresa de supervisión elaborará una factura por cada periodo mensual, con la información que permita identificar: el número de viviendas del cuadrante en proceso de ejecución de obra, relacionándolas con tipo de intervención técnica, las fechas de inicio y terminación del periodo de servicios que ampara el pago solicitado y el importe de pago solicitado.
150. Las facturas serán expedidas a nombre de _____.
151. La empresa de supervisión enviará a _____ por correo electrónico la factura, la fecha del envío Dirección Técnica de la Comisión registrará en el sistema de pago.
152. El total del importe de los servicios profesionales de supervisión se liquidará en forma anticipada, si una o todas las viviendas de un cuadrante de supervisión está registrado como terminada.
153. En caso de cancelación o declinación o suspensión de viviendas con cuadrante de supervisión procederá la liquidación al mes de inmediato pagado de los servicios profesionales, con independencia de los registros y entregas que deberá de cumplir para proceder a su finiquito.
154. Todos los supuestos no descritos en el presente documento los resolverá la Comisión.

XI. Permanencia y perfil de los técnicos.

155. Cada visita de la supervisión permitirá supervisar las condiciones de la ejecución de las obras del cuadrante asignado en un momento determinado e identificar las particularidades representativas de cada una ellas para evidenciar el estado del control y seguimiento de las mismas y garantizar la prestación de un servicio profesional.
156. La plantilla de técnicos en obra, así como los cambios efectuados a ésta, deberá apegarse a las obligaciones descritas en el contrato, en el presente documento y reglamentación de la Ciudad de México en materia de prestación de servicios profesionales.
- 157.

XII. suspensión de servicios

158. El periodo máximo de suspensión de la prestación de servicios de supervisión será de 1 mes, que podrá aplicarse hasta en 2 periodos consecutivos, con independencia del número de meses reactivado de cada periodo, siempre que medie una instrucción de la Comisión.
159. La suspensión de servicios podrá concluir en forma anticipada, si media una instrucción de la Comisión, o porque el constructor no alcance el 75 por ciento del avance de obra programada mensual en un periodo de tres meses y para reanudar los servicios de supervisión, debe mediar instrucción de la Dirección Técnica de la Comisión.
- 160.

Handwritten signature and scribbles in blue ink, including a large stylized signature and several smaller marks.

XIII. Glosario de Términos y Acrónimos

Término/Acrónimo	Definición/Descripción
Director Técnico de la Comisión	Titular de la Dirección Técnica de la Comisión de la Reconstrucción de la Ciudad de México.
Lista de participantes	Publicación en el sitio www.portal.ruv.org.mx en el que se indican las empresas que participan en la asignación para cada estado de la República.
Supervisión de obra	Empresas certificadas conforme a las "Bases para los Servicios de Supervisión de la Construcción de Fraccionamientos, Condominios, y Desarrollos especiales - Requisitos y Métodos de comprobación".
Presencia de personal registrado en Obra	Es el resultado de la comprobación de que la cantidad y tipo del personal de la empresa supervisión que se encuentra en campo coincide con el personal reconocido y registrado por los organismos de certificación para la obtención del certificado correspondiente, así como que cumple con la frecuencia esperada del servicio.
Opinión de la Dirección Técnica de la Comisión	Es el resultado de la encuesta de opinión de la Delegación correspondiente, como usuario de los resultados del servicio, respecto a la satisfacción del servicio recibido de la empresa supervisión.
Supervisión	Actividad realizada por la empresa supervisión para constatar la congruencia entre la evidencia documental respecto de la dotación y operación de los servicios de agua, drenaje, electrificación y alumbrado público, y la condición de los mismos observada en obra, así como de las condiciones físicas de la vivienda, cuyo resultado puede ser de cumplimiento o de incumplimiento y se registra en RUV
Supervisión simultánea. -	Es el número total de viviendas de cada una de las órdenes de supervisión asignadas en las diferentes plazas en las que participa la empresa consideradas por periodo anual, descontando aquellas que cuenta con registro de habitabilidad "cumple".
Avance Programado de Obra. -	Conceptos de obra terminados y comprometido en programa de ejecución de obra contratado con el Titular de la vivienda a intervenir técnicamente y a ejecutar a precio alzado y tiempo determinado, y expresado en porcentaje físico y financiero.
Avance Programado de Obra	Conceptos de obra terminados y comprometido en programa de ejecución de obra contratado con el Titular de la vivienda a intervenir técnicamente y a ejecutar a precio alzado y tiempo determinado, y expresado en porcentaje físico y financiero.

Handwritten mark resembling the number '3' or a similar symbol.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark resembling the letter 'e'.

Avance Real de Obra

Conceptos de obra real ejecutados terminados para pagar a precio alzado y tiempo determinado, expresado en porcentaje físico y financiero.

Cambio de Especificaciones de Construcción

Modificaciones a las especificaciones establecidas en el proyecto ejecutivo de vivienda autorizado sobre aspectos de construcción y de las que el ejecutor de obra, presentará las responsivas correspondientes emitidas por el Director Responsable de Obra y sus apoyos como Corresponsable en Seguridad Estructural, Geotecnia, Instituto de Seguridad de las Construcciones, así como la aceptación de la autoridad que aprobó el Proyecto ejecutivo de vivienda y emitió la licencia o permiso de construcción

Laboratorio de control de calidad

Empresa

Pruebas de laboratorio de control de calidad

Resultados de pruebas de control de calidad de materiales utilizados en el proceso constructivo de la edificación y mecánica de suelo, que aplican en materia de construcción de vivienda y que demuestren el cumplimiento con lo señalado en el Proyecto ejecutivo de vivienda autorizado, NOM y NMX señaladas en el reglamento de construcción del D.F.

Empresas de supervisión

Empresas registradas en el padrón de participantes de la Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México y publicada a través del sitio en Internet. www._____ y cuyo registro fue aceptado en la revisión de la Mesa Técnica y que cumple con los requisitos de elegibilidad y con el proceso de insaculación que testifico la Contraloría Interna de la Ciudad de México y Notario Público

Especificaciones de Construcción

Las especificadas y establecidas en el Proyecto ejecutivo de vivienda y las que corresponden a tipo de materiales, productos, equipos y las relativas a los procedimientos constructivos seleccionados por el proyectista y D.R.O. – Corresponsables de Seguridad y Corresponsables de Instalaciones y aprobados por el Instituto de Seguridad de las Construcciones, Dirección Técnica de la Comisión, INVI de la Ciudad de México para la puesta en servicio de las edificaciones

Director General de la Comisión

Titular de la Dirección General de la Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México, responsable de la administración de los prestadores de servicios de ejecución de obra, supervisión de obra, áreas jurídicas de la Comisión, Binomios (D.R.O. y Empresas de Geotecnia).

Director Técnico de la Comisión

Titular de la Dirección Técnica de la Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México, responsable de la administración de los prestadores de servicios de ejecución de obra, supervisión de obra.

Comisión de la Reconstrucción de la Ciudad de México

Titular Comisionado de la Reconstrucción de la Ciudad de México.

Laboratorio de Control de Calidad

Persona física o moral acreditada de conformidad con la Ley Federal de Metrología y Normalización que cuenta con la infraestructura y con la capacidad para prestar la asistencia técnica, mediante la realización de pruebas de servicio de materiales, suelos, sistemas o instalaciones de una construcción.

Modificaciones al Proyecto ejecutivo de vivienda en proceso de ejecución de obra

modificación de respecto a la vivienda en ejecución del proyecto autorizado en aspectos como: arquitectónicos y los que el constructor y supervisión, presentará las responsabilidades correspondientes emitidas por el Director Responsable de Obra y acompañamiento de Corresponsable, según sea el caso, así como la aceptación de la autoridad que aprobó el Proyecto ejecutivo de vivienda y emitió la licencia o permiso de construcción.

Proyecto ejecutivo de vivienda

Conjunto de documentos aprobados por el Director Responsable de Obra, Corresponsables y por las autoridades correspondientes que determina la forma en que se realizará la ejecución de obras para la edificación de vivienda ya sea nueva, reconstrucción de vivienda o rehabilitación de vivienda de un proyecto ejecutivo de vivienda de vivienda unifamiliar o multifamiliar de vivienda vertical y/u horizontal.

Programa financiero

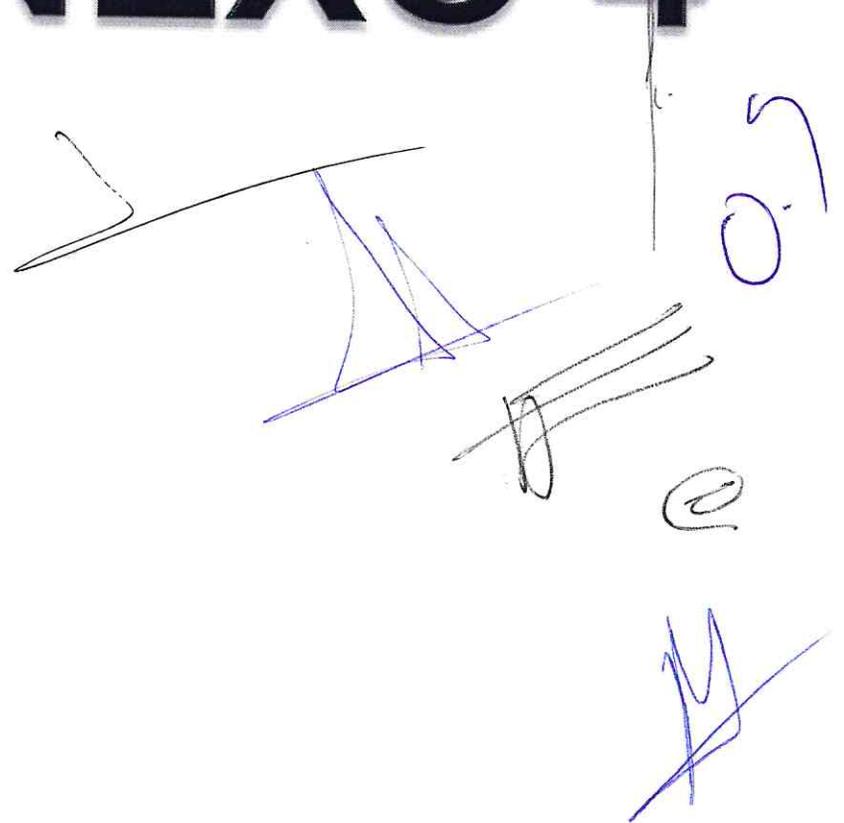
Documento parte integrante del contrato que detalla a precio alzado (cantidad en pesos a invertir) y tiempo determinado, respecto a la ejecución de un proyecto ejecutivo de vivienda de vivienda

Programa de obra

Documento parte integrante del contrato en que se determina el volumen comprometido de obra a ejecutar a precio alzado y tiempo determinado respecto a la ejecución de un proyecto ejecutivo de vivienda de vivienda



ANEXO 4





Ciudad de México a 07 de marzo de 2019

**ACUERDOS DE LA 5ª. SESIÓN ORDINARIA DE LA MESA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

1. Las visitas de Colaboración efectuadas dentro de las atribuciones de la Mesa Técnica deberán ser reforzadas, para la cual el Colegio de Ingenieros Civiles de la Ciudad de México, el Colegio Nacional de Ingenieros Arquitectos de México, así como la Asociación de Desarrolladoras Inmobiliarias se sumarán a las mismas.
2. La Dirección Técnica, perteneciente a la Dirección General Operativa de la Comisión elaborará un calendario de las colaboraciones arriba citadas a fin de poder distribuir u programar equitativamente el trabajo.
3. Por parte de la Dirección Operativa de la Comisión para la Reconstrucción, se hará llegar nuevamente el listado que contiene la relación de Constructora, Supervisora y Director Responsable de Obra, el cual está actualizado con las sustituciones llevadas a cabo hasta el día de hoy.
4. Se incorporará a todos los Directores Responsables de Obra que estén interesados en sumarse al proceso de la Reconstrucción de la Ciudad de México, siempre y cuando estén vigentes y dados de alta en el Instituto para la Seguridad de las Construcciones.
5. La mesa técnica, de manera colegiada, se elaborará los "Lineamientos para personas físicas o empresas de Supervisión de obra nueva, reforzamiento, reestructuración o rehabilitación participantes en reconstrucción de vivienda Unifamiliar en la Ciudad de México", así como los "Lineamientos para la Actuación de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, participantes en obra nueva, reforzamiento, reestructuración o rehabilitación del proceso de Reconstrucción de la Ciudad de México".
6. Dichos documentos deberán ser presentados a los Directores Responsables de Obra, Corresponsables, Constructoras y Supervisoras en una sesión de trabajo, la cual se llevará a cabo el día 19 de marzo del año en curso en el Colegio de Ingenieros Civiles de México.
7. Se pedirá a las constructoras que entreguen a los Directores Responsables de Obra el expediente único para la Reconstrucción en forma electrónica.



8. Los pagos para los Directores Responsables de Obra los deberá efectuar la persona física o empresa correspondiente, en caso de que está incumpla con el pago a los mismos en dos meses, será objeto de rescisión de Contrato por parte de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.
9. Los primeros contratos entre las personas damnificadas y las Constructoras se firmarán en el transcurso de la semana del 18 al 22 de marzo, siempre y cuando se acredite la posesión legítima del inmueble.
10. La Comisión para la Reconstrucción en coordinación con las alcaldías, deberá reforzar el acompañamiento del área social en los levantamientos y recorridos efectuados por las constructoras, supervisoras así como Directores Responsables de Obra a fin de garantizar su integridad y seguridad.